



FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021



MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Presupuesto, además de un medio de control contable y de seguimiento de la actividad financiera, es el instrumento del que se sirven los Ayuntamientos para concretar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos definidos por la política económica de este y que, circunscritos a un ámbito territorial, se orientan a satisfacer las necesidades demandadas por esa sociedad y a mejorar el bienestar de sus ciudadanos.

La situación de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en marzo de 2020, causada por el coronavirus COVID-19, ha provocado una crisis sanitaria, económica y social a nivel mundial. En este escenario, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, la prorrogó para el ejercicio 2021 y el pasado mes de junio consideró que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, permitiendo que a Estados miembro dejar en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis y poder mantener políticas dirigidas a que la recuperación económica sea más robusta. Siguiendo estas directrices, el 6 de octubre de 2020, el Gobierno de España aprobó suspender las reglas fiscales de ese año y del siguiente, lo que fue respaldado por el Congreso de los Diputados en 20 de octubre de 2020. Por lo que se refiere al ejercicio 2022, el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

El objetivo perseguido por el Gobierno de España con la suspensión de la senda y de los objetivos de estabilidad es que los presupuestos generales para 2022 sean los de la consolidación de una recuperación económica y social justa que llegue a todas las personas y los territorios.

Interesa recordar que el Proyecto de LPGE'22, presentado ante el Congreso de los Diputados el pasado 13 de octubre, incorpora los fondos europeos procedentes de la puesta en marcha del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del instrumento excepcional de recuperación Next Generation EU, para la realización de reformas e inversiones sostenibles y favorables al crecimiento con el propósito de sufragar los efectos de la COVID-19 y consolidar la recuperación económica y social.

Por otra parte, como comentábamos anteriormente, debe destacarse el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2022.

Otro hecho con importante repercusión -principalmente en el presupuesto de ingresos- viene de la mano del último pronunciamiento jurisdiccional del Tribunal Constitucional, que, mediante Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre, declaró la nulidad e inconstitucionalidad del método de cálculo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y que ha sobrevenido en la aprobación del Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre, que recoge el mandato constitucional e instaura un nuevo método de cálculo que adecúa la base imponible del impuesto a la capacidad





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021

económica efectiva del contribuyente. No obstante, esta medida carece de repercusión al Ayuntamiento de Campoo de Yuso en tanto en cuanto, al configurarse como un impuesto potestativo, el Ayuntamiento no exige su imposición, por lo que dicha medida carece de impacto en el capítulo de ingresos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 858.578,99 euros de gastos y 858.578,99 euros de ingresos, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2022 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local, objetivos que siguen vigentes pese a la suspensión el pasado 20 de octubre de 2020 por el Congreso de los Diputados de las reglas fiscales para 2021, que afectarían especialmente a la regla de gasto y posibilidad de uso del remanente de tesorería, reiterado por el Consejo de Ministros del 27 de julio de 2021 que acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, ratificado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que continúe su situación de no endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Estado de Gastos				
Capítulo	Descripción	2022	2021	%
1	GASTOS DE PERSONAL	221.780,72	199.934,67	10,93%
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	463.811,53	527.732,10	-12,11%
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.320,00	46.620,00	-0,64%
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00%
6	INVERSIONES REALES	126.666,74	79.925,00	58,48%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Gastos		858.578,99	854.211,77	

Estado de Ingresos				
Capítulo	Descripción	2022	2021	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	381.929,18	385.857,21	-1,02%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.011,85	12.141,46	-1,07%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.725,06	109.537,30	-5,31%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	270.250,51	314.675,80	-14,12%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00	2.000,00	0,00%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	88.662,39	30.000,00	195,54%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00%
Total Ingresos		858.578,99	854.211,77	



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7MH U4UJ MKQL EVJ7

Memoria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



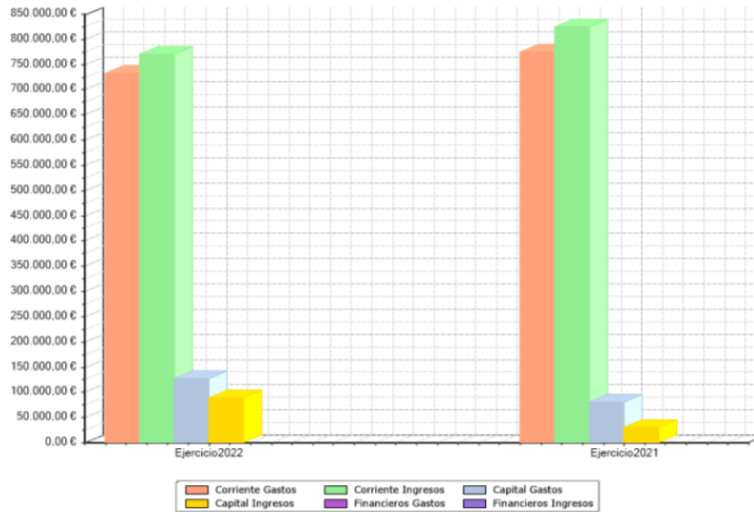
FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021



COMPARACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS CON EJERCICIO ANTERIOR

Ejercicio: 2022
Importe euros

Presupuesto Inicial



DE LOS GASTOS

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 221.780,72 euros.

El ascenso cercano al 10,93% obedece a la situación de baja por enfermedad común del operario de servicios múltiples y su sustitución por un nuevo empleado en régimen de interinidad para sustitución del empleado de baja, lo que obliga a cubrir las retribuciones de ambos trabajadores.

La subida salarial para los funcionarios públicos se regula anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y su vigencia es anual.

El artículo 19 del Proyecto de LPGE'22 incluye una serie de medidas en materia de personal que quedarán reflejadas en el capítulo I de gastos de personal y de las cuales, destacan:

- Una subida salarial para los empleados públicos de un 2,0% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
- Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021

c. Una tasa de reposición general del 110% y una tasa del 120% para sectores prioritarios. Para las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120% de tasa en todos los sectores.

Por lo que el presupuesto municipal de 2022 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del incremento de las retribuciones de los empleados del 2,0%, como así se tiene en cuenta en el actual presupuesto.

Igualmente, para este ejercicio, dado que todavía no ha salido la Orden de Convocatoria de Subvenciones para la contratación de personal desempleado, se ha decidido no incluir en el Presupuesto dicha cuantía, la cual, caso de producirse, se añadirá al presupuesto vía modificación presupuestaria.

CAPÍTULO 2. Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2022, para este tipo de gastos, crédito por importe de 463811,53 euros, lo cual supone un descenso aproximadamente del 12,11% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2021, manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, dado que para el ejercicio 2022, con las actuales cifras de vacunación, se espera que la incidencia sea menor, permitiendo ahorrar costes al Ayuntamiento, permitiendo seguir prestando los mismos servicios.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y los problemas con el transporte, lo que crea tensiones inflacionistas adicionales a las observadas a lo largo del año, donde la tasa de variación anual del IPC en España en octubre de 2021 se sitúa en el 5'4% (casi 1'5 puntos superior a la del mes anterior) dato publicado por el INE, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

CAPÍTULO 3. No se contemplan gastos financieros, dada la situación de inexistencia de operaciones de endeudamiento por parte del Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Disminuyen en una cuantía del 0,64% e incluyen la aportación a la UBAS de atención primaria de la que forma parte el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, la previsible aportación a la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo Los Valles para el nuevo programa LEADER, además de otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021



CAMPOO DE YUSO



Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Pero, sobre todo, el mayor gasto en transferencias se deriva de las nuevas líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, denominadas Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes de adquisición de mobiliario urbano o dotación para centros vecinales, así como ayudarlas económicamente a la mejora de los caminos vecinales.

CAPÍTULO 6. Se prevé un gasto de inversión de 126.666,74 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se contemplan otras inversiones destinadas a mejorar la prevención de extinción de incendios.

En este ejercicio económico se ejecutará el proyecto PIMA, subvencionable en el marco de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 de 10 de agosto de 2021.

También se afrontará la realización de mejora de las redes de abastecimiento en las localidades de Orzales, Servillas y Servillejas, en el marco de la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

Se prevé la recuperación de la Casa del Toro de Monegro, en el marco de la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

Este será el año en el que esperamos finalizar la Construcción del Centro Tecnológico de la Miel, con una inversión que rondará los 275.000,00 euros, y del que debemos indicar que no se incorpora en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporará el crédito ya habilitado en el ejercicio 2021 al nuevo presupuesto de 2022 mediante expediente de incorporación de remanentes, conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Igualmente, se ejecutarán las actuaciones previstas en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, que alcanzan un gasto de inversión de 250.000,00 euros, que, al igual que en el caso anterior, no se incluyen en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporarán al Presupuesto vía modificaciones presupuestarias vía utilización del remanente.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021**ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA**

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2022
Importe: euros**Económica:** 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	7.500,00
1720	61901	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Proyecto PIMA	19.694,07
Total Artículo 61			27.194,07
1360	62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00
1700	62100	Terrenos y bienes naturales. Mejora Sistema Prevención Incendios	2.500,00
Total Artículo 62			3.300,00
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	20.000,00
1610	63901	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mejora Redes Servillas, Servillejas, Orzales	26.174,72
Total Artículo 63			46.174,72
1522	65000	Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos. Casa Toro Monegro	49.997,95
Total Artículo 65			49.997,95
Total Económica			126.666,74
Total Presupuesto			858.578,99

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

CAPÍTULO 7. No se contemplan transferencias de capital.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2022.

CAPÍTULO 9. Comprenden los pasivos financieros los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se contemplan operaciones de este tipo en el presupuesto para el ejercicio 2021.

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7MH U4UJ MKQL EVJ7

Memoria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282491La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021



CAMPOO DE YUSO



catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE'22 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Actualmente se desconocen los valores a aplicar por no tener el texto definitivo de los presupuestos para conocer los valores a aplicar. Sin embargo, se puede presupuestar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a 12.011,85 euros representando un descenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 12.011,85 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El descenso que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un -5,31% obedece a una estimación más acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 14,12% inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2021 se contaba con la aportación para el proyecto ERASMUS+ dotado con unos 59.000,00 euros. No se incluye, como sí se hacía en presupuestos anteriores, la previsión de ingresos procedentes del Gobierno de Cantabria en el marco de la convocatoria para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Ello es así al no haberse publicado todavía las respectivas Bases de dicha contratación.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, que, atendiendo al Borrador de Presupuestos Regionales para 2022, se incrementa en unos 600.000,00 euros, alcanzando los 15,8 millones de euros, lo que permite estimar que, el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 94.432,30 euros.

En lo que se refiere a las entregas a cuenta, el Proyecto de LPGE'22 establece en el artículo 83, que las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para el ejercicio de 2022 serán abonadas a los ayuntamientos, mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito.

La participación individual de cada Municipio se determinará con una serie de criterios establecidos en la liquidación definitiva aplicadas una serie de variaciones que se incluyen en dicha norma presupuestaria. El

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7MH U4UJ MKQL EVJ7

Memoria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021

Ministerio informó que las Entidades Locales recibirán la cantidad de 22.062 millones de euros de los PGE 2022, lo que supone un crecimiento del 13% con respecto a la cifra de 2021.

Por el contrario, la liquidación definitiva de PTE 2020 estará afectada, puesto que los ingresos del Estado en ese ejercicio se vieron minorados a consecuencia de la pandemia lo que, evidentemente, repercute en la cuantificación de dicha liquidación.

Es decir, para el año 2022 se estima un crecimiento de las entregas a cuenta y una liquidación definitiva de 2020 de signo negativo que se tratará de compensar con un mecanismo extraordinario para que ninguna Entidad local tenga que asumir en 2022 la devolución de cantidad alguna por este concepto.

Igualmente se contemplan las ayudas del Gobierno de Cantabria destinadas a financiar los Servicios Sociales del Ayuntamiento, incluyendo gastos de personal, servicio de ayuda a domicilio y otros gastos complementarios, así como las ayudas de emergencia social.

CAPÍTULO 5. No Se contemplan ingresos patrimoniales.

CAPÍTULO 6. No se contemplan enajenaciones de inversiones reales.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital. Se contempla una cuantía de 17.724,66 euros procedente de la subvención comprometida en el marco de la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 153 de 10 de agosto de 2021.

Se contemplan igualmente 20.939,78 correspondientes a la Orden OBR/3/2021, de 23 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la mejora del abastecimiento y reducción de pérdidas en redes de pequeños y medianos municipios.

Se contemplan igualmente 49.997,95 correspondientes a la Orden OBR/2/2021, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones de su competencia en edificios de titularidad pública.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

CAPÍTULO 8. Los activos financieros vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2021.

CAPÍTULO 9. El pasivo financiero viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación. No se contemplan ingresos de este tipo para el ejercicio 2021.

Para concluir, en la confección de los presupuestos se ha tenido en cuenta otras consideraciones:

Desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021.





FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021



CAMPOO DE YUSO



Debe destacarse el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022, que, en línea con la decisión europea, se acordó por el Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, siendo respaldado por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de 2021 tras apreciarse que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantenerlas suspendidas.

El efecto principal que origina la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales es que el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto, no resulta obligatorio para las Entidades Locales durante el ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, y en lo que se corresponde con la Estabilidad Presupuestaria, la suspensión de este objetivo va a significar que si existe un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, no serán de aplicación las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que supone principalmente que no sea necesaria la aprobación de un Plan Económico Financiero.

Para el presupuesto de 2022 el objetivo de estabilidad presupuestaria se ha sustituido por unas tasas de déficit de referencia como orientación y guía. Dichas tasas se han estimado por el Ejecutivo y se sitúan en el 0,0% del PIB para las Entidades Locales, es decir, se mantiene su tasa de referencia en equilibrio.

En cuanto al objetivo de deuda pública, pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Dicho cálculo se realizará a efectos informativos y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

Es decir la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística por ello la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

No se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no resultando obligatorio destinar el superávit de 2021 a amortizar deuda en 2022, pudiéndose utilizar libremente el Remanente para gastos generales.

No debe obviarse la obligación de cumplir con el principio de nivelación presupuestaria que exige la debida compensación o nivelación, valga la redundancia, entre el estado de ingresos y gastos conforme a las reglas presupuestarias y resto de normativa aplicable.

Y es que, aun con la suspensión de las reglas fiscales, al presupuesto de toda Entidad Local le sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, para el desarrollo de la actividad municipal será necesario un presupuesto racional, caracterizado principalmente por el equilibrio entre ingresos y gastos (artículo 165 del TRLRHL).

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7MH U4UJ MKQL EVJ7

Memoria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
23/11/2021

Dicho precepto se refiere al principio de nivelación total, en virtud del cual los ingresos totales (capítulos 1 a 9) deben cubrir al menos el importe de los gastos totales (capítulos 1 a 9) del presupuesto.

A lo que se añadirá, la comprobación de la correspondiente nivelación de los ingresos corrientes (capítulos 1 a 5) para absorber los gastos corrientes (capítulos 1 a 5) y la amortización de deuda del ejercicio (si fuera el caso). Lo que supone, presentar un ahorro neto positivo que es la magnitud que muestra la solvencia de la entidad local.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación: JAAA U7MH U4UJ MKQL EVJ7

Memoria Presupuesto 2022 - SEFYCU 3282491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10